



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 43/2013

ACTA CFP N° 43/2013

En Buenos Aires, a los 5 días del mes de diciembre de 2013, siendo las 13:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Néstor Miguel Bustamante, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dra. Natalia Ojeda y Sr. Carlos Cantú, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC) Ministro Carlos Tagle, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Diego Marzoni, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes el Presidente Suplente del CFP, Dr. Carlos Damián Liberman, el Representante Suplente de la Provincia del Chubut, Sr. Luis Pérez, el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Transferencia de CITC:

1.1.1. Exp. S05:0514099/13: Nota SSPyA N° 753/13 (18/11/13) remitiendo informe sobre la solicitud de transferencia definitiva del 7,48% de la CITC de merluza negra del buque ARGENOVA XI (M.N. 02199) a favor de los buques ARGENOVA XIV (M.N. 0197), ARGENOVA XXI (M.N. 02661) y ARGENOVA XXII (M.N. 02714).

1.2. Falta de explotación CITC - Resolución CFP N° 10/11 (art.12):

1.2.1. Exp. S01:0538596/09: Nota SSPyA (10/04/12) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque NUEVO GAUCHO (M.N. 0708).

1.2.2. Exp. S01:0538575/09: Nota SSPyA (29/03/12) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque DON JOSE DI BONA (M.N. 02241).

1.3. Merluza común:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 43/2013

- 1.3.1. Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Nota N° 1148/13 de la Dirección General de Pesca de la Provincia del Chubut (02/12/13) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
- 1.3.2. Resolución CFP N° 13/13: Nota de la SSPyA (04/12/13) informando la puesta a disposición de volúmenes de captura de merluza común y remitiendo sugerencia de asignaciones de la Reserva de Administración de la especie.
- 1.4. Informe de Gestión del Régimen de CITC 2012: Exp. CUDAP S05:0512577/13: Nota SSPyA (06/08/13) elevando el Informe de Gestión del período 2012 del Régimen de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC). Nota SSPyA (05/12/13) adjuntando actualización del Informe de Gestión del Régimen de CITC 2012.
2. CRUSTACEOS BENTONICOS
 - 2.1. Resolución CFP N° 11/13:
 3. MERLUZA COMUN
 - 3.1. Nota de CAIPA y CEPA (21/11/13) referida al tema vedas móviles del recurso merluza común.
 4. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 4.1. Exp. S05:0383702/13: Nota SAGyP (19/11/13) remitiendo actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque SAN MATIAS (M.N. 0289).
 5. PROYECTO PESQUERO
 - 5.1. Nota de PESANTAR S.A. y PESQUERA 20 DE NOVIEMBRE S.A. (21/11/13 ingresada 27/11/13) manifestando que desiste de la solicitud de reemplazo del buque ESPERANZA DEL SUR (M.N.2751) por otro buque arrastrero de similares características y solicitando autorización para el cambio del proyecto original de pesca de la citada embarcación.
Nota de PESQUERA 20 DE NOVIEMBRE (21/11/13 ingresada 29/11/13) referida a la solicitud de modificación del proyecto de pesca del buque ESPERANZA DEL SUR (M.N. 2751).
6. TEMAS VARIOS
 - 6.1. Ferias y Exposiciones: Presencia de MAR ARGENTINO.
 - D. FO.NA.P.E
 1. Capacitación:
 - 1.1. Nota de la Provincia de Buenos Aires (28/11/13) referida al Proyecto de Capacitación “Mareas Rojas (Microalgas Tóxicas y Biotoxinas Marinas): acciones para la preservación de intoxicaciones alimentarias para la comunidad pesquera en general” aprobado en el Acta CFP N° 29/13.
 - 1.2. Nota del Director del Laboratorio Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (22/11/13 ingresada el 28/11/13) referida al Proyecto “Servicios al sector pesquero artesanal de Tierra del Fuego para una producción pesquera de calidad” aprobado en el Acta CFP N° 18/12.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 43/2013

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Transferencia de CITC:

- 1.1.1. **Exp. S05:0514099/13: Nota SSPyA N° 753/13 (18/11/13) remitiendo informe sobre la solicitud de transferencia definitiva del 7,48% de la CITC de merluza negra del buque ARGENOVA XI (M.N. 02199) a favor de los buques ARGENOVA XIV (M.N. 0197), ARGENOVA XXI (M.N. 02661) y ARGENOVA XXII (M.N. 02714).**

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva de la CITC de la especie merluza negra del buque ARGENOVA XI (M.N. 02199), del 7,48%, a favor de los buques ARGENOVA XIV (M.N. 0197), ARGENOVA XXI (M.N. 02661) y ARGENOVA XXII (M.N. 02714), en el 2,86%, 2,86% y 1,76%, respectivamente para cada buque receptor.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (según Resolución CFP N° 1/13), la SSPyA eleva a consideración del CFP las actuaciones, con la solicitud de transferencia, dejando constancia que todos los buques involucrados son de propiedad de ARGENOVA S.A., quien resulta ser también la titular de la CITC. Asimismo adjunta el informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma resolución.

Analizada la presentación de la interesada, teniendo en cuenta que se trata de embarcaciones y CITC del mismo titular, se decide por unanimidad aprobar la transferencia de la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) de merluza negra del buque ARGENOVA XI (M.N. 02199), del 7,48% de la CMP de la especie, a favor de los buques ARGENOVA XIV (M.N. 0197), ARGENOVA XXI (M.N. 02661) y ARGENOVA XXII (M.N. 02714), en el 2,86%, 2,86% y 1,76% de la CMP de la especie, respectivamente.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada.

1.2. Falta de explotación CITC - Resolución CFP N° 10/11 (art.12):

- 1.2.1. **Exp. S01:0538596/09: Nota SSPyA (10/04/12) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque NUEVO GAUCHO (M.N. 0708).**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 43/2013

El 9/01/12 el Sr. José Ortiz Jurado, en su carácter de propietario, solicitó la justificación de la falta de explotación de la CITC de merluza común del buque NUEVO GAUCHO (M.N. 0708). Expresó que la embarcación provee de materia prima a una planta de Puerto Madryn, que no adquirió la especie referida por razones operativas. Y si vendía sus capturas de merluza común a otra planta, ponía en riesgo su relación comercial con la planta a la que provee habitualmente de materia prima y a la que vende langostino.

La Autoridad de Aplicación emitió el informe previsto en el artículo 13 de la Resolución CFP N° 10/11, del que surge que en el año 2010 el buque capturó el 0,53% de su CITC, y que en 2011 el buque explotó el 1,24 % de la CITC.

Dada la analogía del trámite con los pedidos de justificación de la falta de operación comercial, se subraya que la presentación se limita a aducir decisiones empresarias, que han sido consideradas insuficientes por el CFP en otros supuestos similares como la justificación de la inactividad comercial de buques.

En atención a la improcedencia del pedido de justificación de la falta de explotación, resulta necesario considerar el estado de la CITC de merluza común del buque. Teniendo en cuenta que en los períodos 2010 y 2011 falló en capturar el 89,47% y el 88,76%, respectivamente de su CITC, para alcanzar el porcentaje mínimo del 90% establecido en el artículo 13, inciso b), del Régimen específico de CITC de merluza común (para el stock al Sur del paralelo 41°), aprobado por Resolución CFP N° 23/09, corresponde declarar extinguido el porcentaje promedio de los faltantes de los dos períodos mencionados.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad no hacer lugar al pedido de justificación de la falta de explotación de la CITC de merluza común, presentado por el Sr. José Ortiz Jurado respecto del buque NUEVO GAUCHO (M.N. 0708); y en consecuencia, declarar extinguido el 89,11% de la CITC de merluza común del buque NUEVO GAUCHO (M.N. 0708) (0,0325 % de la CMP), porcentaje extinguido que equivale al 0,0290% de la CMP.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando las decisiones adoptadas, para su registro y notificación a la interesada.

1.2.2. Exp. S01:0538575/09: Nota SSPyA (29/03/12) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque DON JOSE DI BONA (M.N. 02241).

El 30/12/11 PROA AL SUR S.R.L. solicitó la justificación de la falta de explotación de la CITC de merluza común del buque DON JOSÉ DI BONA (M.N. 02241). Expresó que la embarcación provee de materia prima a una planta de Puerto Madryn, que no



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 43/2013

adquirió la especie referida por razones operativas. Y si vendía sus capturas de merluza común a otra planta, ponía en riesgo su relación comercial con la planta a la que provee habitualmente de materia prima y a la que vende langostino.

La Autoridad de Aplicación emitió el informe previsto en el artículo 13 de la Resolución CFP N° 10/11, del que surge que en el año 2011 el buque explotó el 4,93 % de su CITC.

Dada la analogía del trámite con los pedidos de justificación de la falta de operación comercial, se subraya que la presentación se limita a aducir decisiones empresarias, que fueron consideradas insuficientes por el CFP en la inactividad comercial de buques.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad no hacer lugar al pedido de justificación de la falta de explotación de la CITC de merluza común, presentado por PROA AL SUR S.R.L. respecto del buque DON JOSÉ DI BONA (M.N. 02241).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

1.3. Merluza común:

1.3.1. Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Nota N° 1148/13 de la Dirección General de Pesca de la Provincia del Chubut (02/12/13) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido es de:

- 150 toneladas para el buque 10 DE NOVIEMBRE (M.N. 1074),
- 150 toneladas para el buque VICENTE LUIS (M.N. 1075),
- 500 toneladas para el buque BAFFETTA (M.N. 2635),
- 250 toneladas para el buque SIEMPRE DON CONRADO (M.N. 2687), y
- 200 toneladas para el buque ANA III (M.N. 010).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut. Dicho volumen se descuenta



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 43/2013

del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2013 por Resolución CFP N° 26/12.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

1.3.2. Resolución CFP N° 13/13: Nota de la SSPyA (04/12/13) informando la puesta a disposición de volúmenes de captura de merluza común y remitiendo sugerencia de asignaciones de la Reserva de Administración de la especie.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se informa el estado actual de la Reserva de Administración de merluza común, luego de descontar las asignaciones de las Actas CFP Nros. 39//13, 40/13, 41/13 y 42/13, y computar las asignaciones no aceptadas por los receptores. Del informe surge que la reserva referida cuenta con un saldo de 3.093,40 toneladas.

Asimismo, se informan los buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común y se explica que, a fin de asegurar una marea despachada a merluza como pesca objetivo entre los peticionantes que cuentan con menos toneladas de merluza disponibles, la Autoridad de Aplicación sugiere las siguientes asignaciones:

Buque ALDEBARAN (M.N. 01741)	40 t
Buque ALTALENA (M.N. 0181)	100 t
Buque ANTONINO (M.N. 0877)	30 t
Buque CABO TRES PUNTAS (M.N. 01483)	100 t
Buque CAMERIGE (M.N. 01406)	80 t
Buque DON CAYETANO (M.N. 0579)	50 t
Buque DON NICOLA (M.N. 0893)	80 t
Buque DON SANTIAGO (M.N. 01733)	70 t
Buque ESTEIRO (M.N. 01887)	80 t
Buque FRANCO (M.N. 01458)	140 t
Buque GLORIOSUS (M.N. 02626)	90 t
Buque KANTXOPE (M.N. 01065)	100 t
Buque KARINA (M.N. 01462)	100 t
Buque LANZA SECA (M.N. 01181)	40 t
Buque MARCALA I (M.N. 0352)	100 t
Buque MAREJADA (M.N. 01107)	80 t
Buque MARIAGLORIA (M.N. 02738)	100 t
Buque NUEVO VIENTO (M.N. 01449)	60 t
Buque PETREL (M.N. 01445)	90 t
Buque PONTE CORUXO (M.N. 0975)	100 t



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 43/2013

Buque ROCIO DEL MAR (M.N. 01568)	60 t
Buque SAN JORGE MARTIR (M.N. 02152)	150 t
Buque SANTA ANGELA (M.N. 09)	50 t
Total	1.890 t

Analizada la propuesta de la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad aprobar la asignación de merluza común de la Reserva de Administración (artículo 8° de la Resolución CFP N° 23/09) de la especie a los buques y en las cantidades que surgen de dicha propuesta. La decisión precedente queda sujeta a la condición suspensiva del pago previo del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/09. En caso de no verificar el pago del canon dentro de los cinco días desde la notificación, la Autoridad de Aplicación remitirá una nueva propuesta de asignación del volumen. A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la misma a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados.

1.4. Informe de Gestión del Régimen de CITC 2012: Exp. CUDAP S05:0512577/13: Nota SSPyA (06/08/13) elevando el Informe de Gestión del período 2012 del Régimen de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC). Nota SSPyA (05/12/13) adjuntando actualización del Informe de Gestión del Régimen de CITC 2012.

Conforme lo requerido en el Acta CFP N° 42/13, se recibe de la Autoridad de Aplicación una actualización del Informe de Gestión del Régimen de CITC 2012, recibido en el punto 1.3. del Acta CFP N° 30/13.

Luego de su análisis, se decide por unanimidad aprobar el Informe de Gestión del Régimen de CITC 2012.

A continuación, a partir de la información contenida en el citado informe, se decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación para que aplique el régimen de extinción por falta de explotación o transferencias temporarias de conformidad con lo previsto en el Régimen General y los Regímenes específicos a las CITC que han incurrido en las causas de extinción allí previstas, con la pertinente inscripción registral y notificación a los interesados.

El representante de la Provincia de Buenos Aires manifiesta que, sin perjuicio de lo expuesto, reitera la solicitud (Acta CFP N° 46/12, punto 1.1.) para que el INIDEP diseñe e implemente una campaña de investigación dirigida a la especie y sus características actuales, distribución espacial, y la incidencia que tienen en la pesquería las aguas sujetas a jurisdicción de aquellas provincias en las que se verifica su presencia, para permitir el análisis de la situación de la especie y su



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 43/2013

distribución espacial.

Asimismo, expresa para el período anual 2013, la conveniencia de equiparar los regímenes excepcionales de extinción de CITC de merluza común y de merluza de cola, implementados en las Resoluciones CFP N° 2/13 y N° 13/13.

A continuación, se procede a la firma de la Nota CFP N° 943/13, con el detalle de los buques y CITC comprendidos en la decisión precedente.

2. CRUSTACEOS BENTONICOS

2.1. Resolución CFP N° 11/13:

Se decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación para que en las actuaciones que contienen los proyectos aprobados en los puntos 2.1.2. a 2.1.5. del Acta CFP N° 42/13, se deberá verificar previamente, con constancia del área de la Dirección General de Administración del MAGyP, la acreditación del depósito de las sumas de dinero correspondientes a los aranceles y, en su caso, las depositadas en garantía.

Se instruye asimismo a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión precedente a la Autoridad de Aplicación.

3. MERLUZA COMUN

3.1. Nota de CAIPA y CEPA (21/11/13) referida al tema vedas móviles del recurso merluza común.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que las Cámaras citadas solicitan que se establezca una reglamentación para la implementación de un sistema de manejo basado en la utilización de vedas móviles geográficas y temporales en las zonas de menor concentración de juveniles de la especie merluza común.

Se decide por unanimidad girar, por intermedio de la Coordinación Institucional, copia de la nota al INIDEP para solicitar su opinión técnica.

4. INACTIVIDAD COMERCIAL

4.1. Exp. S05:0383702/13: Nota SAGyP (19/11/13) remitiendo actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque SAN MATIAS (M.N.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 43/2013

0289).

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia en las que se eleva a consideración del CFP la presentación de PROPESA PRODUCTOS PESQUEROS S.A. solicitando la justificación de la inactividad comercial del buque SAN MATIAS (M.N. 0289).

Dado que el CFP ya ha justificado la inactividad comercial del buque mencionado en el Acta CFP N° 32/12, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva el expediente a la Autoridad de Aplicación para que se incorporen al mismo las actuaciones vinculadas con la justificación de la inactividad comercial del buque, tratada en el acta mencionada, a fin de contar con toda la información y antecedentes necesarios para proceder al análisis de la solicitud recibida en esta oportunidad.

5. PROYECTO PESQUERO

- 5.1. Nota de PESANTAR S.A. y PESQUERA 20 DE NOVIEMBRE S.A. (21/11/13 ingresada 27/11/13) manifestando que desiste de la solicitud de reemplazo del buque ESPERANZA DEL SUR (M.N.2751) por otro buque arrastrero de similares características y solicitando autorización para el cambio del proyecto original de pesca de la citada embarcación.
Nota de PESQUERA 20 DE NOVIEMBRE (21/11/13 ingresada 29/11/13) referida a la solicitud de modificación del proyecto de pesca del buque ESPERANZA DEL SUR (M.N. 2751).**

Se reciben las notas de referencia para ser analizadas por los Consejeros y se instruye a la Coordinación Institucional para que requiera a la Autoridad de Aplicación la remisión de las actuaciones completas del proyecto pesquero y permiso de pesca del buque ESPERANZA DEL SUR con el informe correspondiente.

6. TEMAS VARIOS

6.1. Ferias y Exposiciones: Presencia de MAR ARGENTINO.

Se informa a las empresas argentinas del sector pesquero que "MAR ARGENTINO, salvaje y austral" participará en la "Seafood Expo North America 2014" que se realizará en la ciudad de Boston, Estados Unidos de América, del 16 al 18 de marzo de 2014 inclusive.

Para aquellas empresas que quieran participar en el stand, se encuentra habilitado



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 43/2013

un formulario de inscripción preparado por la Fundación Export.Ar, disponible en los sitios web www.marargentino.gob.ar y www.cfp.gob.ar. La fecha de cierre de inscripción es el 17 de enero de 2014 o hasta completar los espacios disponibles.

D. FO.NA.P.E

1. Capacitación:

1.2. Nota de la Provincia de Buenos Aires (28/11/13) referida al Proyecto de Capacitación “Mareas Rojas (Microalgas Tóxicas y Biotoxinas Marinas): acciones para la preservación de intoxicaciones alimentarias para la comunidad pesquera en general” aprobado en el Acta CFP N° 29/13.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la responsable del proyecto mencionado solicita la reasignación de \$ 10.000 del ítem “Folletería y librería” al ítem “Microscopía”. Fundamenta su pedido en que al día de hoy se ha modificado el costo del microscopio y no es posible adquirirlo por el monto autorizado en la fecha de aprobación del proyecto.

Se decide por unanimidad aprobar la solicitud y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al responsable del proyecto.

1.2. Nota del Director del Laboratorio Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (22/11/13 ingresada el 28/11/13) referida al Proyecto “Servicios al sector pesquero artesanal de Tierra del Fuego para una producción pesquera de calidad” aprobado en el Acta CFP N° 18/12.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que el Director del Laboratorio Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en su carácter de responsable administrativo del proyecto, dada la imposibilidad de adquirir el climatizador con software y la adquisición en su reemplazo de dos acondicionadores portátiles (aprobado en el Acta CFP N° 40/13), solicita autorización para proceder a la compra de insumos para el funcionamiento del bioterio, según el siguiente detalle:

<u>Ítem:</u>	<u>Presupuesto:</u>
-2 balanzas de 1gr a 5kg	\$ 525,16
- 2 termómetros digitales	\$ 1.292
- 1 generador eléctrico	\$ 36.930
- 1 casilla para el grupo electrógeno	\$ 5.840



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 43/2013

Total \$ 44.587,16

El monto a ejecutar para la adquisición de los productos detallados se encuentra contemplado dentro del presupuesto aprobado para el punto 1) del proyecto “*Puesta en funcionamiento de un bioterio con adquisición de climatizador c/software para recinto bioterio*”.

Se decide por unanimidad aprobar la solicitud y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al responsable del proyecto.

Siendo las 14:30 se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días martes 10, miércoles 11 y jueves 12 de diciembre de 2013, a partir de las 14:00 horas, en la sede del CFP.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.